



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201741320500115041  
Fecha: 19-12-2017  
TRD: 4132.050.9.10.961.011504  
Rad. Padre: 201741320500115041

MAURICIO BECERRA VIDAL  
Calle 1 CO No. 100 A-45. Torre 72 Apto 302  
Ciudad

NOTIFICACION POR AVISO  
(Artículo 69 de la ley 1437 de 2011)

Asunto: DAPM 332-2017 por medio del cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal–Oficina de Estratificación notifica el resultado de la revisión de estrato de un predio del área rural.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente AVISO le notifico el contenido y decisión del DAPM 332-2017, del cual se adjunta copia íntegra en una (1) página y copia del anexo complementario al acto administrativo DAPM, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente AVISO se notifica, procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali, el cual de conformidad con lo señalado en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al que se surta la presente notificación por AVISO.

En caso de requerir información adicional, favor dirigirse al Departamento Administrativo de Planeación Municipal-Estratificación, el día jueves en el horario de 8:00 A.M. a 12 M y de 2 PM a 5:00 PM, o en el teléfono 6617055; además se le informa que de acuerdo con la Ley 1437 de 2011, si usted está interesado en que se le realicen las futuras Notificaciones de este caso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Cordialmente

CESAR AUGUSTO LONDOÑO GOMEZ  
Subdirector  
Subdirección de Planificación del Territorio.

Anexo lo anunciado en dos (2) folios

Proyectó: Elvira Banguero – Contratista Planificación del Territorio

Revisó: Milena Barreto Ortiz - Contratista Planificación del Territorio

Ángela María Jiménez- Contratista Planificación del Territorio

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 6689100 Fax 8895630

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741320500102581

Fecha: 10-11-2017

TRD: 4132.050.9.10.961.010258

Rad. Padre: 201741320500174752

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA  
RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA - ÁREA URBANA

Acto Administrativo No. DAPM 332 -2017

Nombre del Reclamante: MAURICIO BECERRA VIDAL

Dirección o identificación de la vivienda: C 1CO 100A 45 Apto.72/302

Localización:

Comuna	18
Barrio	91
Manzana	552
Lado de Manzana	A
Nombre del Barrio	Polvorines
Código Único Municipal	1891552A

Resultado de la revisión

Mediante visita practicada al predio objeto de la reclamación el día 31/10/2017, se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas y externas de la vivienda, su entorno y contexto urbanístico, para confrontarlas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología Tipo I impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En consecuencia, el estrato revisado y resultante es el Estrato DOS (2).

De conformidad con el artículo 6º. De la Ley 732 de 2002, su reclamo fue atendido y resuelto en primera instancia por la Alcaldía. Si usted no está conforme con esta respuesta, puede apelar la decisión ante el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Santiago de Cali, para lo cual dispone de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011).

NOTA: El documento anexo relacionado con los criterios metodológicos que definen el estrato de la vivienda revisada, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

JORGE IVÁN ZAPATA LÓPEZ  
Director

Se anexa lo enunciado en un (1) folio.

Copia: Archivo Planificación del Territorio – Estratificación

Proyectó: Milena Barreto Ortiz, Contratista

Revisó: Ángela María Jiménez, Contratista

César Augusto Londoño Gómez - Subdirector Planificación del Territorio



**ANEXO COMPLEMENTARIO AL ACTO ADMINISTRATIVO DAPM EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE REVISIÓN DE ESTRATO.**

En atención a su solicitud de revisión relacionada con el estrato asignado a su predio y con el fin de comunicarle los fundamentos que motivan el Acto administrativo del cual se está notificando, a continuación se le da a conocer en los siguientes términos:

La Estratificación Socioeconómica es un Estudio Técnico orientado a clasificar las viviendas en grupos socioeconómicos diferentes o estratos. Este procedimiento se elabora en el Municipio de Santiago de Cali conforme a las directrices y metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, 732 de 2002, 505 de 1999, 821 de 2003, 921 de 2004.

Acorde a la ley, la metodología de estratificación se debe realizar mediante un censo por observación directa, en el que se investigan exclusivamente las variables definidas en la metodología diseñada por Planeación Nacional y estas hacen referencia a las características externas de las viviendas y el entorno inmediato, razón por la cual no es condición ingresar a las viviendas en tanto no se califica ninguna característica interna a ella, como tampoco aspectos económicos o ingresos de las personas que habitan en la misma, entre otras.

**Qué criterios se tienen en cuenta para la adopción de un estrato**

La asignación de estrato se hace exclusivamente a predios con uso residencial, en tanto usos diferentes a este como lotes, institucional, comercial, industrial, por Ley no son objeto de estratificación.

La calificación de las variables que se califican y se describen en la tabla siguiente y son las que arrojan el estrato, se hace teniendo en cuenta el concepto de predominio en el lado de manzana investigado o revisado y que corresponde a donde se ubica la vivienda reclamante. Dicho lado, en tanto constituye la unidad de observación, las viviendas tendrán igual estrato; razón por la cual, puede suceder que en una misma manzana y por ende en un sector o barrio, puede darse la presencia de varios estratos.

Variables de calificación definidas por el Departamento Nacional de Planeación	
<b>EL TIPO DE VÍAS DE ACCESO ES:</b> -Sendero -Peatonal -Vehicular en tierra -Vehicular en recebo -Vehicular pavimentada	<b>GARAJE:</b> -Sin garaje -Con garaje cubierto -Con parqueadero o zona de parqueo -Con garaje adicionado a la vivienda -Con garaje sencillo(diseño original) -Con garaje doble o en sótano
<b>EXISTE PRESENCIA DE FOCO DE CONTAMINACIÓN FRENTE O AL LADO DE LA VIVIENDA REVISADA:</b> -Si -no	<b>MATERIAL DE LA FACHADA ES:</b> -Guadua, caña, esterilla -Sin cubrir -En revoque sin pintar -En revoque con pintura -Con enchape
<b>ANDÉN DEL LADO DE MANZANA:</b> -Sin andén -Con andén sin zona verde -Con andén con zona verde.	<b>EL MATERIAL DE LAS PUERTAS ES:</b> -Tabla, guadua, esterilla -Madera, lamina -Madera tallada, vidrio.
<b>ANTEJARDÍN DEL LADO DE MANZANA:</b> -Sin antejardín - Con antejardín mediano -Con antejardín pequeño - Con antejardín grande	<b>LA ZONA CON CRITERIOS DE HABITAT A LA QUE PERTENECE ES:</b> Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial Intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables antes descritas en la metodología para el área urbana, el encuestador con presencia de un delegado del Comité de Estratificación que cumple el papel de veedor, proceden a revisar, confrontar y calificar las mismas. Finalizada la recolección de la información, las variables seleccionadas acorde a las características externas existentes, se introducen en el software diseñado por Planeación Nacional, el cual toma en su conjunto las mismas, procesa y arroja la calificación del estrato respectivo al lado de manzana donde se ubica el predio objeto de la revisión.

En cuanto a la competencia para la definición de los estratos, Planeación Municipal, es el único responsable de adelantar los procesos de estratificación y certificación en esta materia a los predios con uso residencial en el municipio. Por tanto, suministra la información contenida en la base de datos a las diferentes Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Catastro Municipal, y demás entidades que requieran la utilización del mismo para que lo acaten y apliquen en el cobro de sus tarifas, impuestos, entre otros.

#### **Cuáles son las instancias de atención de reclamos**

Con relación a la atención de los reclamos, es necesario anotar que en la Ley 732 de enero 25 de 2002, en materia de estratificación se determinan dos (2) instancias de atención de reclamos: La Primera se resuelve por la Alcaldía a través del DAPM y la Segunda (apelación) por medio del Comité Permanente de Estratificación, de acuerdo a las directrices metodológicas y términos definidos por Ley.

Así, tanto en la Primera como en la Segunda Instancia, atemperándonos a los términos establecidos en la Ley 732 de 2002, artículo 6 : la Alcaldía a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal adelanta la revisión correspondiente acorde a los parámetros establecidos a nivel nacional y, para ello dispone de un término de dos (2) meses para atender la reclamación y apelación, prorrogables por treinta (30) días hábiles más, en caso de adelantarse práctica de pruebas y al final de dicho término, se le cita en forma personal.

Una vez es valorada la información por el Software del DAPM y se obtiene el resultado definitivo relacionado con el estrato asignado o recalculado al predio, se genera el presente Acto Administrativos: D.A.P.M., del cual usted se notifica mediante citación que le fue entregada.

Es importante tener en cuenta que **si usted no está de acuerdo con la decisión tomada en la Primera Instancia, puede apelar ante el Comité de Estratificación** y una vez se haga uso de las dos instancias, se da por agotada la vía gubernativa.

Finalmente, para su información atendiendo las directrices dadas en la Ley 921 de 2004, el Municipio de Cali, está a la espera que el DANE oficialice la nueva metodología de estratificación, lo que implicará que en todos los municipios del país se haga un nuevo Censo de estratificación socioeconómica.

*Nota: Es importante señalarle que para una mayor comprensión sobre la metodología de Estratificación definida por Planeación Nacional y que se aplica en el Municipio de Santiago de Cali, usted puede ingresar a la página [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co) -estratificación y acceder a todo lo relacionado a nivel nacional con la estratificación socioeconómica, o a la página del Municipio [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co) -planeacion(buscar estratificación). Igualmente cualquier información adicional estaremos atentos a responder en nuestra oficina.*